

Ley para Designar el “Centro de Operaciones Marítimas Martiniano ‘Martín’ Vélez Flores” del Cuerpo de Vigilantes del DRNA de Boquerón

Ley Núm. 218 de 6 de agosto de 1999

Para disponer que el Centro de Operaciones Marítimas de Boquerón del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sea designado con el nombre de Martiniano “Martín” Vélez Flores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Martiniano Vélez Flores nació el 14 de septiembre de 1942, en el Municipio de Cabo Rojo. Sus padres lo fueron, Don Pascual Vélez y Doña Eloina Flores, y su hermano menor lo es Don Carlos Julio Vélez Flores.

Don Martín, cursó estudios en la Escuela Polé Ojea del Bo. Corozo, en el Municipio de Cabo Rojo, y por tener que ayudar a sus padres en el sustento de la familia, comenzó a laborar a la temprana edad de 14 años, dejando los estudios cursados hasta el sexto (6to) grado.

El 1 de julio de 1961, a la edad de 19 años, contrajo nupcias con Doña Providencia “Tita” Lliteras, y como producto de su matrimonio nació su única hija Doña Maribel Vélez Lliteras.

En el año 1962 emigró a los Estados Unidos, en busca de mejores condiciones de vida, logrando radicarse en Nueva York, y trabajando en una fábrica de “mattress”. Desde ese entonces comenzó su labor humana en pro de ayudar a todos aquellos emigrantes puertorriqueños a los que llamaban “Bordantes” dedicándose a prepararles alimentos y en ciertos casos, alojamiento. Sus habilidades culinarias eran extraordinarias y nunca se le escuchó decir: “no” o no puedo”.

En el año 1972 regresó a Puerto Rico y comenzó a trabajar con las compañías de las salinas de Cabo Rojo hasta el año 1979, cuando mediante contrato se le nombró como cocinero y se asigna a trabajar en la Isla de Mona, labor que realizó con gran esmero hasta el año 1986.

A mediados del año 1986 cambiaron sus funciones, desempeñándose como conserje, cocinero y marinero de las embarcaciones en la Unidad Marítima del Cuerpo de Vigilantes en Boquerón.

Durante su trayectoria como empleado, éste se ganó el reconocimiento de todos sus compañeros por su alto sentido del humor, el cual era una característica sobresaliente en este gran ser humano. Todos los que conocieron a Don Martín, especialmente sus compañeros del Departamento, reconocen las grandes virtudes de este fiel servidor público. Martín dedicó muchos años de su vida al servicio de sus semejantes.

A la edad de 55 años, el 29 de julio de 1998, fallece Don Martiniano Vélez Flores. Le sobreviven su esposa, su hija y sus dos nietos.

Esta Asamblea Legislativa considera meritorio honrar a tan dedicado servidor público, designando el Centro de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con su nombre.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. 188 Inciso (a)]

Se dispone que el Centro de Operaciones Marítimas de Boquerón del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sea designado con el nombre de Martiniano “Martín” Vélez Flores.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. 188 Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Número 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca@ogp.gobierno.pr)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DIAS DE CONCIENCIACION (SERVICIO PÚBLICO).